

Página principal > Procedimientos judiciales > Asuntos penales > Orden de detención europea

Orden de detención europea

La orden de detención europea (en lo sucesivo «ODE») es un procedimiento judicial simplificado y transfronterizo de entrega a efectos de enjuiciamiento o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad. Las órdenes de detención europeas emitidas por las autoridades judiciales de cualquier país de la UE son válidas en todo el territorio de la Unión Europea. La orden de detención europea viene funcionando desde el 1 de enero de 2004. Ha sustituido a los dilatados procedimientos de extradición que solían existir entre países de la UE.

Cómo funciona

Se trata de una solicitud presentada por una autoridad judicial de un país de la UE para que se **detenga a una persona** en otro y **se la entregue** para su procesamiento o para la ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad dictadas en el primer país. El mecanismo se basa en el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales. Está operativa en todos los países de la UE.

Funciona mediante contactos directos entre las autoridades judiciales.

Al aplicar la ODE, las autoridades han de respetar los **derechos procesales de los sospechosos o acusados**, como el derecho a la información, a contar con la asistencia de un abogado y de un intérprete y a asistencia jurídica gratuita, de conformidad con el Derecho interno del país en que sean detenidos.

¿En qué se diferencia de la extradición tradicional?

Plazos estrictos

El país en que la persona ha sido detenida debe tomar una decisión definitiva sobre la ejecución de la ODE en un plazo de 60 días a partir de la fecha de detención.

Si el interesado consiente en ser entregado, la decisión de entrega debe tomarse en un plazo de 10 días.

La persona sobre la que pese la ODE debe ser entregada a la mayor brevedad en la fecha convenida por las autoridades implicadas y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 10 días desde que se tome la decisión definitiva de ejecutar la ODE.

Control de doble tipificación (innecesaria en 32 categorías de delitos)

En *32 categorías de delitos*, no se comprueba que el acto se considere delito en ambos países. El único requisito es que esté *castigado con penas privativas de libertad cuyo máximo sea al menos de 3 años en el país de expedición*.

En *otros delitos*, la entrega puede hacerse depender de que el acto sea constitutivo de delito en el país que efectúa la entrega.

Ausencia de injerencias políticas

Las decisiones han de ser adoptadas exclusivamente por las autoridades judiciales, sin influencia política alguna.

Entrega de nacionales

Los países de la UE no pueden ya denegar la entrega de sus propios nacionales, a no ser que se hagan cargo de la ejecución de la pena de privativa de libertad contra la personas en cuestión.

Garantías

El país que ejecute la ODE puede exigir garantías de que:

- transcurrido un cierto plazo, la persona tendrá **derecho a solicitar la revisión**, si la pena impuesta es de **cadena perpetua**.
- la persona buscada puede cumplir cualquier **pena privativa de libertad en el país que debe ejecutar la entrega**, si es un nacional o residente habitual del mismo.

Motivos de denegación limitados

Un país solo puede negarse a entregar a una persona buscada si es de aplicación uno de los motivos de denegación obligatorios u opcionales:



Motivos obligatorios

- la persona ya ha sido **juzgada por el mismo delito** (*ne bis in idem*),
- **menores** (la persona no ha alcanzado la edad de responsabilidad penal en el país que debía ejecutar la entrega) o
- **amnistía** (el país que debía ejecutar la entrega tenía competencia para perseguir el delito y se ha decretado en él una amnistía).

Motivos opcionales (no exhaustivos)

- ausencia de doble tipificación para delitos distintos de los 32 mencionados en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión Marco relativa a la ODE,
- competencia territorial,
- proceso penal pendiente en el país que debe ejecutar la entrega o
- prescripción.

Manual europeo para la emisión y ejecución de ODE

La Comisión Europea publicó el [Manual europeo para la emisión y ejecución de órdenes de detención europeas](#)  (2002 Kb) , para facilitar y simplificar el trabajo cotidiano de las autoridades judiciales. El Manual ofrece orientaciones detalladas sobre cada uno de los pasos del procedimiento para emitir y ejecutar una ODE. Asimismo, ofrece una visión completa de la jurisprudencia más importante del Tribunal de Justicia de la Unión Europea acerca de la interpretación de disposiciones particulares de la Decisión Marco relativa a la ODE.

Puede consultar el manual en todas las lenguas en los enlaces siguientes: BG  (2700 Kb) , CS  (1854 Kb) , DA  (1766 Kb) , DE  (1659 Kb) , ET  (1783 Kb) , EL  (2439 Kb) , ES  (1649 Kb) , FR  (1892 Kb) , HR  (1789 Kb) , IT  (2141 Kb) , LV  (2158 Kb) , LT  (1865 Kb) , HU  (1908 Kb) , MT  (2560 Kb) , NL  (2047 Kb) , PL  (2200 Kb) , PT  (1968 Kb) , RO  (1926 Kb) , SL  (1797 Kb) , SK  (1977 Kb) , FI  (2172 Kb)  y SV  (1591 Kb) .

Estadísticas sobre la utilización de la ODE

En 2015, la duración media de la entrega de una persona buscada fue de:

14 días, cuando hubo consentimiento (*en torno al 50 % de todas las entregas*)
menos de **2 meses**, cuando no hubo consentimiento.

[Respuestas al cuestionario sobre la ODE de 2014](#)  (1582 Kb) 

Respuestas al cuestionario sobre la ODE de 2015 [PDF](#) (1479 Kb) [en](#)

No se dispone de datos de todos los países, pero el cuadro indica con qué frecuencia se utiliza la ODE.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Emitidas	6 894	6 889	10 883	14 910	15 827	13 891	9 784	10 665	13 142	14 948	16 144
Ejecutadas	836	1 223	2 221	3 078	4 431	4 293	3 153	3 652	3 467	5 535	5 304

Enlaces relacionados

[Decisión Marco relativa a la orden de detención europea](#)

Última actualización: 11/09/2018

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltase el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.